



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 23 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 214

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Folletto del día 21).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las constantes reclamaciones y las continuas quejas que á este Ministerio llegan de individuos de tropa que pertenecieron á los Ejércitos de Ultramar durante las pasadas guerras, ó lo que aun es más triste, de los legítimos herederos de quienes en ellas sucumbieron en defensa de su patria, reclamaciones y quejas en las que se hacen presentes los perjuicios sin cuento que se les siguen por haberse valido de terceras personas, Agentes de negocios en los más de los casos, para reclamar las cantidades que por tales sastratísimos servicios el Estado les adeuda, en vez de acudir por sí, verificando personalmente dichas peticiones, según ha procurado siempre el ramo de Guerra con diversas disposiciones que sin oponerse, porque eso no era ni es posible, á la libre facultad de contratar de los interesados, según los preceptos generales del derecho civil, se encaminaron á impedir verdaderos abusos, hacen necesario que en los actuales momentos se unifiquen esas prudentes medidas á la sazón dispersas, y por lo tanto de conocimiento más difícil para los interesados y para las entidades encargadas de verificar el pago, á fin de que aquéllos y éstas puedan tenerlas presentes y aplicarlas en cada caso, añadiéndose alguna otra que aclare y complete las anteriores; en su virtud,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Art. 1.º Los individuos licenciados del Ejército que reclamen abono de premios, ventajas y recompensas de toda clase por sus servicios militares que no sean procedentes de alcances por haberes, formularán sus instancias personalmente, cursándolas por conducto de la Autoridad local militar, ó civil en su defecto, del punto en que residan,

sin que deba admitirse la intervención de persona alguna que los represente, á no ser en el caso de incapacidad jurídica del directamente interesado.

Art. 2.º Para el reconocimiento y pago de créditos por haberes, sueldos ú otros conceptos que no sean premio ó recompensa por servicios militares, cuando no se reclamen por los mismos interesados ó por sus causahabientes, deberá justificarse la representación de unos ó de otros, ó la adquisición de los créditos de la referida clase, cualquiera que sea su cuantía, mediante el oportuno poder notarial ó de la correspondiente escritura pública.

Art. 3.º Las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de verificar el pago de los créditos comprendidos en el artículo anterior, admitirán desde luego las instancias suscritas por apoderados que lo sean con anterioridad á la fecha de esta disposición, ó cesionarios, siempre que á ellas se acompañen los documentos que se expresan en el mismo artículo; pero no procederán al pago de ninguno de los referidos créditos hasta después de que hayan sido satisfechos todos los reclamados directamente por los interesados y por sus legítimos herederos.

Art. 4.º En cualquier tiempo y forma en que los interesados ó sus herederos acudan ante las Comisiones liquidadoras ó entidades encargadas de hacer el pago, manifestando que revocan el poder notarial ó el de otra clase que con arreglo á las disposiciones hasta hoy en vigor hubieren conferido se tendrá aquél por nulo y sin ningún valor ni efecto, cesando inmediatamente la intervención del apoderado con quien no deberán entenderse en lo sucesivo para nada. Lo mismo ocurrirá en el caso de que los referidos centros ó dependencias tengan noticia del fallecimiento del poderdante.

Art. 5.º Cuando el poder haya sido revocado, las Comisiones liquidadoras remitirán directamente el importe de los alcances á los mismos interesados por conducto de los respectivos Alcaldes, y en el caso de fallecimiento del que otorgó el poder, podrán sus herederos acudir ante las repetidas Comisiones, justificando su derecho en la forma determinada en la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 (C. L., núm. 328); pero debiendo entenderse que en caso de apoderamiento habrán de otorgarlo siempre ante Notario, con-

forme al art. 2.º de esta disposición.

Art. 6.º Los apoderados que ostenten la representación de tres ó más individuos, se reputarán como Agentes de negocios, y en tal concepto, además de la cédula personal, se les exigirá que presenten el recibo de contribución que por su industria deben satisfacer.

Art. 7.º Los créditos precedentes de premios de enganche y reenganche pertenecientes á individuos licenciados del Ejército son intransmisibles y no tienen validez más que para los interesados y sus familias, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pudiendo, por tanto, ser objeto de contrato alguno.

Art. 8.º A partir de la fecha de esta disposición, las instancias formuladas por individuos licenciados del Ejército en súplica de abono de créditos procedentes de alcances, se suscribirán personalmente por aquéllos y se cursarán á las Comisiones liquidadoras respectivas en la misma forma que en el artículo primero se establece para los constituidos por ventajas de premios ó recompensas por servicios militares, sin que se admitan en consecuencia representaciones extrañas conferidas con posterioridad á la publicación de la presente Real orden, á no ser en el caso de excepción que el referido artículo prevé.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1901.—Weyler.

Señor...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Constantino Argüelles, vecino de Candás, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Miscelánea», sita en el pueblo llamado Fuente Santa, parroquia de Manzaneda, concejo de Gozón. Lindante á todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada de Fuente Santa, desde éste punto se medirán al O. 15º S. 200 metros colocando una estaca auxiliar, de ésta al N. 15º E. se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de ésta al E. 15º S. 500 metros segunda estaca, de ésta al S. 15º O. 400 metros tercera estaca, de ésta al O. 15º S. 500 metros cuarta estaca, de ésta á la auxiliar 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.896.

Que D. José Vélez, vecino de Pares, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Tres Pepes», sita en el paraje llamado Canal de Curios, parroquia de Cuñaba, concejo de Peñamellera baja. Lindando con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata que se halla abierta en el comun y en el citado paraje de Canal de Curios y á partir de ella se medirán en dirección E. 200 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda con dirección N. se medirán 300 metros, de segunda á tercera con dirección O. se medirán 400 metros, de tercera á cuarta con dirección S. se medirán 600 metros, de cuarta á quinta con dirección E. se medirán 400 metros, de quinta á primera con dirección N. se medirán 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.860.

Lo que se publica en el Boletín Oficial, á fin de que den-

tro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 19 de Septiembre de 1901.—José Sanmartin.

Universidad literaria de Oviedo

Anuncio

Por virtud de concurso único de Marzo proximo pasado, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas elementales que se expresan á los maestros siguientes:

D. Desiderio Saldaña Gil, para Pillarmo, en Castrillón, con 625 pesetas.

D. Baldomero García Riaño, para San Tirso, en Mieres, con id.

D. José Alonso de la Torre, para Grullas, en Candamo, con id.

D. José Velázquez Pérez, para Camuño, en Salas, con id.

D. Joaquín García y García, para Naviego, en Cangas de Tineo con id.

D. Simón Martínez Alonso, para Valsera, en Las Regueras, con id.

D. Salvador Manjón Carbajo, para Valle, en Piloña, con id.

D. Santiago González Lera, para Santullano, en Salas, con id.

D. Márcos Campo García, para Villamejin, en Preaza, con id.

D. José Antonio Lombardero, para Mallecina, en Salas, con id.

D. Celestino Alvarez de Ron, para Carreña, en Cabrales, con id.

D. Ramón Uria Alvarez, para Gargantada, en Langreo, con id.

Y D. José María Méndez López, para Pesoz, concejo de su nombre, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 16 de Septiembre de 1901.

—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 1.448

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

La Dirección general de la deuda pública por orden de 13 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión al canje, hasta el 30 del corriente mes, de las carpetas provisionales del 5 por 100 amortizable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, al objeto indicado.

Oviedo 17 de Septiembre de 1901.

—El Delegado de Hacienda, Márcos Mantecón.

R. al núm. 1.445

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el señor Gobernador civil de la provincia.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes en Oviedo
Dolores.	12.265	Hulla.	63	Ibias.	D. César Remacha.	La Mata.	D. José María Muñoz.
Raquel.	11.311	Hierro.	30	Valdés.	David Pérez Valdés.	Tineo.	Aurelio Tolivar.
Justa quinta.	11.462	Hulla.	12	Tineo. Id.	Justo Menéndez Barzanallana.	Bilbao.	José Bernardo.
Sara.	12.197	Hierro.	56	Teberga. Id.	Justo de Diego Somonte.	Id.	Id.
Sara segunda.	11.869	Hulla.	42	Idem	Idem	Id.	Id.
Sara tercera.	11.870	Id.	170	Idem	Idem	Id.	Id.
Sara cuarta.	11.871	Id.	271	Idem	Idem	Id.	Id.
Sara sexta.	11.873	Id.	137	Idem	Idem	Gijón.	Id.
Felisa.	12.083	Hierro.	44	Gozón.	Marcelino Carbayeda.	Id.	Id.
Margarita.	12.084	Id.	30	Id.	Idem	Id.	Id.
Eugenia.	12.085	Id.	24	Id.	Idem	Id.	Id.
Conchita.	12.086	Id.	8	Id.	Idem.	Gozón.	Id.
Garcivil.	11.359	Id.	20	Id.	Ramón Suárez Fernández.	Langreo.	Id.
Abundante segunda.	12.369	Id.	10	Id.	José de la Roza Arbesú.	Gijón.	Id.
Bertrand y Gosset.	11.821	Id. y ocre.	15	Gijón.	Julio Bertrand.	Id.	Id.
Blanquita.	11.927	Hierro.	9	Id.	Idem	Id.	Id.
Natal.	12.199	Id. y ocre.	30	Id.	Manuel Velasco.	Ujo.	Id.
Próspera.	11.435	Hulla.	15	Lena.	Próspero Blanco.	Oviedo.	Id.
Eugenia.	11.409	Id.	4	Siero.	Remigio Rodríguez.	Infesto.	Id.
Inesperada.	12.722	Hierro.	50	Piloña.	Manés Fernández.	Burgos.	Id.
Ruby.	12.139	Id.	31	Cangas de Onís.	Benigno de Arce.		José Pedregal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados ó de sus representantes en esta capital, y á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Oviedo 13 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pérez Bringas.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1902 á 1903
MONTES DE APROVECHAMIENTO COMÚN

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Especie	CABIDA Hect.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS				ARCILLAS		Resumen de tasaciones Ptas. Cts.
						Num. de árboles	Metros cúbicos	TASACION Ptas. Cts.	ALTAS Estéreos.	Bajas Estéreos.	TASACION Ptas. Cts.	MENOR Lanar Cabrio Cerda	Tasacion Ptas. Cts.	ESTACION MAYOR	Tasacion Ptas. Cts.	
44	Rivadésella	Cuesta de la Sierra.	Sollera, Barrios, Linares y San Miguel de Ucio.	U. europeus.	1142			400		400	200	50	450	620	1240	2.090
45	Id	Cuesta del Meso.	Moro.	Id	66			80		80	200	30	230	175	350	660
46	Id	La Rasa.	Lui, Berbes y Limanes.	Id	362			150		150	80	20	175	80	360	585
13	Salas.	Paramo.	Alana.	Id	62			8		8	60	10	40	24	36	84
15	Id	Picorios.	Camuño.	Id	74			10		10	100	8	58	40	60	128
16	Id	Id.	San Cristóbal.	Id	24						10	5	10	14	21	31
17	Id	Pico Valdrin.	S. Antonio de Doriga.	Id	65						50	10	35	35	52	50
18	Id	Priezas.	San Justo.	Id	475			80		80	500	60	310	200	300	690
19	Id	La Rapada.	Arbudas.	Id	80			10		10	100	10	60	30	45	115
20	Id	San Juan de los Picos.	San Cristóbal.	Id	36						20	5	15	18	27	48
21	Id	Pero y Reboliar.	San Justo.	Id	588			40		40	600	30	340	210	315	695
22	Id	Sierra de Camarafés.	San Justo.	Id	50						40	10	30	25	37	50
23	Id	Id. de la Cueva.	La Espina.	Id	30						30	5	20	17	25	50
24	Id	Id. de la Tejera.	Id.	Id	35			40		40	30	4	9	16	24	45
26	Id	Id. de Pollera.	Id.	Id	200			40		40	300	25	180	120	180	400
200	S. Adriano	La Berruga y S. del Trave.	San Estéban de Doriga.	Id	243			50		50	200	30	140	120	180	370
201	Id	La Braña.	Villanueva Lavares Tuñón.	L. ped. Escri.	1			2		2				3	4	8
202	Id	La Bobia y La Granda.	Tuñón.	U. europeus.	57			8		8	60	18	48	24	36	92
203	Id	El Beg.	Lavares.	Id	63			5		5	90	10	55	30	45	105
204	Id	Castro Mayer.	Castañedo y Villanueva.	Id	37			25		25	20	5	15	12	18	61
205	Id	Comunes de Santo Adriano.	Santo Adriano.	Id	396			10		10	350	60	235	180	270	630
206	Id	Constancio y S. de Carangos.	Carangos.	Id	33			8		8	40		20	17	25	50
207	Id	Ceruxeda.	Lavares.	Id	7						10	4	9	4	6	15
208	Id	El Meolar y Grande.	Castañedo.	Id	12						14	2	9	7	10	22
209	Id	Peña de Pescadero.	Villanueva.	Id	2			3		3	14	2	9	2	3	5
210	Id	Peñas del Rey y Sabel.	Id	Id	233						200	37	137	110	165	364
211	Id	Peñas del Tuñón.	Tuñón y Castañedo.	Id	71			30		30	70	10	45	45	67	150
212	Id	El Derrón.	Villanueva.	L. llen.	3						4		2	2	3	5
213	Id	Sobre la Acallada.	Id	U. europeus.	9						4		2	4	6	16
214	Id	La Selar.	Id	Id	14			5		5	20	3	8	7	10	24
266	Sariego.	Angulo.	San Román y Santiago.	Id	154			10		10	4	6	13	4	6	28
267	Id	Arbazal.	San Román.	Id	45			5		5	50	10	35	95	144	264
268	Id	La Berruga.	Narzana.	Id	24			16		16	10		5	28	42	63
269	Id	Escrta.	Santiago.	Id	31			12		12	12		5	19	28	45
270	Id	Loma de Sariego.	Narzana Santiago S. Román	Id	596			8		8	12	2	8	24	36	52
271	Id	Peña de Castañera.	Narzana.	Id	17			360		360	200	25	125	305	457	978
272	Id	El Cadabal.	Celles.	Id	4			10		10	4	2	2	12	18	31
273	Id	Cabrales.	Areñas.	Id	35			45		45	4	2	4	6	12	16
274	Id	Canto del Palomo.	San Martín de Anes.	Id	3						60	24	50	73	146	241
275	Id	Canto de Picaraqueso.	Id	Id	1						4	2	2	4	6	8
276	Id	Cueva.	Lugones.	Id	3									3	6	6
277	Id	La Cerra.	San Martín de Anes.	Id	10			12		12	10	4	9	11	22	43
278	Id	Coto Frio.	Areñas.	Id	5			4		4	10		5	10	20	29
279	Id	La Cuesta.	Lieres.	Id	45			60		60	70	30	75	75	150	285
280	Id	Cuesta de Trespando.	Feleches.	Id	4			3		3	6		3	10	20	26
281	Id	Entre Cuetos.	Aramil.	Id	2			3		3	2		1	2	4	5
282	Id	Jararrozada.	Feleches.	Id	5			3		3	4		2	10	20	25
283	Id	Las Fuentes.	Muñó.	Id	19			35		35	40	15	35	52	104	174
284	Id	Grandera.	Areñas.	Id	19			20		20	20	10	20	30	60	100
285	Id	Loma de Siero.	Collada.	Id	165			70		70	100	40	90	145	290	485
286	Id	Monte de Feleches.	Feleches.	Id	35			40		40	50	20	45	44	88	173
287	Id	Id. de Lieres.	Lieres.	Id	62			90		90	70	30	65	75	150	350
288	Id	Pando.	Celles.	Id	4						6	2	5	10	20	25
289	Id	Pangrán.	Muñó.	Id	157			190		190	100	50	100	170	340	630

(Continuará)

Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero y Guerrero, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia en cumplimiento de Real orden de 26 de Agosto último y en virtud de instrucciones recibidas del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

Hago saber: que vacante el destino de Asesor de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia del que la ocupaba, los aspirantes á desempeñar dicha plaza que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurado de la Armada elevarán por mi conducto las correspondientes instancias al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol, antes del día 14 del mes de Octubre próximo, acompañándola de los debidos documentos que acrediten su derecho.

Gijón 12 de Septiembre de 1901.—José Romero.

(R. al núm. 1.411.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

De once á doce del día 24 del corriente tendrá lugar en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y por un periodo de uno á tres años, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa del Reglamento y por el tipo anual de 8.399 pesetas.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto ésta primera subasta se celebrará la segunda, mejorando los tipos de venta, el día 4 del próximo Octubre á la misma hora y en el propio local que la primera; y si por cualquier causa, ésta tampoco diese resultado, tendrá lugar la tercera y última el día quince del propio mes, á la misma hora y local por las dos terceras partes del tipo antes fijado, para la primera, y por el término de un año, la duración del arriendo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría.

Es necesario para tomar parte en las subastas, el previo depósito del 5 por 100 del tipo fijado, debiendo el adjudicatario prestar fianza por la cuantía parte del precio en que le sea adjudicado el arriendo.

Son de cuenta del arrendatario todos los gastos de expediente ó inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia de Oscos Septiembre 11 de 1901.—El Alcalde, L. Graña y Bravo.—El Secretario, Miguel Yanes.

R. al núm. 1.437

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

No habiéndose presentado á recoger sus pases los mozos del reemplazo actual que á continuación se expresan ni persona alguna que los represente, este Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone la regla segunda de la Real orden de 2 de Agosto de 1896, en sesión de esta fecha acordó declararles prófugos con las penas y recargos que previene la vigente ley de Quintas.

Número 11. Santos Sierra Cortina, hijo de Evaristo é Inocencia del Busto.

97. Rafael Candás Candás, de Santiago y Rosa, de Selorio.

152. Casimiro Algara Crespo, de José y Felisa, de Amandi.

Por tanto ruego á las Autoridades procedan á su captura y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Ayuntamiento.

Villaviciosa 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Adolfo Pando.

R. al núm. 1.455.

Alcaldía de Pravia

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pravia, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas, y debiendo proveerse previo concurso, este Ayuntamiento acordó señalar el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que deseen solicitarla, puedan presentar en la Secretaría municipal sus instancias acompañadas de los documentos que crean convenientes para justificar su actividad.

Pravia, Septiembre 14 de 1901.—El Alcalde, Faustino Argüelles.

R. al núm. 1.439.

Alcaldía de Illano

El día 24 del actual, á las diez, tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo en venta libre por tres años de los derechos de consumo, sal y alcoholes, bajo el tipo en cada uno de ellos de 8.414 pesetas y 86 céntimos, por pujas á la llana, terminando á las doce en punto, y en el caso de existir dos proposiciones iguales se prorrogará el acto media hora, debiendo consignarse en D-positaria el 2 por 100 del total importe, quedando el arrendatario obligado á prestar fianza, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos juntos, y solo á falta de licitadores que se interesen en todos los ramos, se admitirán en la segunda las puestas parciales que se hagan á cada ramo, quedando el arrendatario subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda, quedando rescindido el contrato, si así lo acuerda el Ayuntamiento, caso de sufrir alteración los cupos ó las tarifas, debiendo el arrendatario recaudar el cupo y los recargos juntamente y cumplir las condiciones de referencia.

Illano á 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Magadan.

R. al núm. 1.438

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

D. Luis Canel y González, Juez accidental de instrucción del partido de Laviana.

Ha dispuesto por auto de esta fecha dictado en el sumario pendiente en este Juzgado con el número setenta y seis del corriente año por lesiones á Cándido Iglesia Alvarez, de veinte años de edad, soltero, minero, natural de Felguera de Riosa en el partido de Lena, y de domicilio desconocido, que se cite á dicho lesionado para que dentro de los cinco días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este referido Juzgado, con el objeto de ser reconocido por los Facultativos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas que establece

el número quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Pola de Laviana y Septiembre seis de mil novecientos uno.—Manuel M. Rodríguez.

R. al núm. 560.

Juzgado de Oviedo

El Sr D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cédula se cita al lesionado José Requejo, de veinte y siete años de edad, casado y vecino de la calle de Covadonga, números diez y siete ó veintisiete de esta capital, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 562

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido, en virtud de sumario que instruye por robo de explosivos en una trinchera del ferro-carril Vasco-Asturiano, en términos de Forcinas, de esta parroquia, tiene acordado recibir declaración á un tal Francisco, barrenista que fué en dicho ferro-carril en construcción, y que se dice se ausentó á trabajar á las minas de Mieres, ignorándose el paradero actual.

En su consecuencia por medio de la presente cédula, se cita al expresado Francisco, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de aquélla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Pravia Septiembre once de mil novecientos uno.—El Actuario, Antero Arrojas.

(R. al núm. 561.)

Juzgado de Bermillo de Sayago

D. Alberto Hernández Galan, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Custodio Ferreira, José Prado Iglesias, Cándido Garrido, Antonio González y un tal Cordero, que se dicen residir unos en Galicia y otros en Asturias á fin de que comparezcan el día diez del próximo mes de Diciembre y hora de las ocho de su mañana ante la Audiencia provincial de Zamora, para asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra Evaristo Prado, por el delito del libre ejercicio del culto, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bermillo á trece de Septiembre de mil novecientos uno.—Alberto H. Galau.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

R. al núm. 564

PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

Lena.—En poder de Blas García Rodríguez, vecino de Columbiello, en este concejo, se halla puesta á curia una potra extraña, de las señas siguientes: edad de dos á tres años, color castaño, alzada 1,37 metros, careta, calzada de la pata izquierda de atrás, y tiene una mancha blanca pequeña encima del casco de la derecha, crin larga y la cola cortada por debajo del carbejón.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de los gastos causados; advirtiéndole, que transcurridos quince días, á contar desde la última aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se hubiesen presentado á recogerla, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel G. Luñón. 3

Aller.—En términos de esta villa, y haciendo daños en propiedades particulares, apareció extraviada una novilla de las señas siguientes: edad de cuatro á cinco años, asta gacha, color amelonado, con una cencerro sujeta á un collar de madera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de dicha novilla, pueda recojerla al D. David Varela, que la tiene custodiada, previo pago de los gastos y perjuicios ocasionados, pues transcurridos que sean quince días, sin que lo verifiquen, se procederá á su venta en pública subasta.

Cabañaquinta 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, segundo Teniente en funciones, Manuel Fernández. 3

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 21.798, expedido por esta Sucursal en 11 de Diciembre de 1901, á favor de doña María Caballero y Pruneda, por pesetas nominales 16.500, de la deuda perpétua del 4 por 100 interior se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los arts. 6.º y 28 del Reglamento, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 22 de Septiembre de 1901.—El Secretario interino, Justo Alvares.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial